

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA DEVOLVER A LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA EL ACUERDO RELATIVO A LA NUEVA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LOS 300 DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES FEDERALES EN LOS QUE SE DIVIDE EL PAÍS PARA SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES, ASÍ COMO VOTO PARTICULAR QUE EMITE EL CONSEJERO PRESIDENTE DOCTOR LEONARDO VALDÉS ZURITA. CG312/2013.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG312/2013.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se aprueba devolver a la Junta General Ejecutiva el Acuerdo relativo a la nueva demarcación territorial de los 300 distritos electorales uninominales federales en los que se divide el país para su utilización en los Procesos Electorales Federales, así como Voto Particular que emite el Consejero Presidente Doctor Leonardo Valdés Zurita.

ANTECEDENTES

- I. El 31 de julio de 1996, el Consejo General del Instituto Federal Electoral estableció la demarcación territorial de los trescientos distritos electorales federales uninominales en que se dividió el país, así como el ámbito territorial de cada una de las cinco circunscripciones plurinominales, la capital de la entidad federativa que fue cabecera de cada una de ellas y el número de diputados por el principio de representación proporcional que fueron electos en cada circunscripción plurinomial en las elecciones federales de 1997.
- II. El 11 de febrero de 2005, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó en el Acuerdo CG28/2005, la nueva demarcación territorial de los trescientos distritos electorales federales uninominales en que se divide el país y su respectiva cabecera distrital, que sirvió para la realización de las elecciones federales en los Procesos Electorales Federales 2005-2006 y 2008-2009.

El Punto Primero de dicho Acuerdo, aprobó la nueva demarcación territorial de los trescientos distritos electorales federales uninominales en que se divide el país y su respectiva cabecera distrital, que servirán para la realización de las elecciones federales en los Procesos Electorales Federales del 2005-2006 y 2008-2009, quedando conformada la citada división territorial en los términos establecidos en el Anexo 11 que forma parte de ese Acuerdo.
- III. El 14 de septiembre de 2011, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo CG268/2011, por el que se determinó mantener los trescientos distritos electorales federales uninominales en que se divide el país, su respectiva cabecera distrital, el ámbito territorial y las cabeceras de las cinco circunscripciones plurinominales que sirvieron para la realización de la Jornada Electoral Federal del 1 de julio de 2012, tal y como fue integrada en los Procesos Electorales Federales 2005-2006 y 2008-2009, así como el número de diputados elegibles por el principio de representación proporcional.
- IV. El 30 de agosto de 2012, el Consejo General del Instituto Federal Electoral instruyó a la Junta General Ejecutiva, por Acuerdo CG619/2012, realizar los estudios y formular los proyectos para la división del territorio de la República Mexicana en trescientos distritos electorales uninominales federales, teniendo en cuenta el último Censo General de Población mismo que fue realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el año 2010 y presentar una propuesta de los especialistas que pudieran integrar el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Redistribución.
- V. El 25 de septiembre de 2012, mediante Acuerdo JGE112/2012, la Junta General Ejecutiva ordenó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores realizar los estudios y formular los proyectos para la división del territorio de la república mexicana en 300 distritos electorales uninominales federales, teniendo en cuenta el último Censo General de Población mismo que fue realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el año 2010.
- VI. En cumplimiento del Acuerdo CG697/2012, del Plan de Trabajo aprobado por la Junta General Ejecutiva mediante Acuerdo JGE143/2012, y del Cronograma presentado a la Comisión del Registro Federal de Electores en su Octava Sesión Extraordinaria, celebrada el 8 de octubre de 2012, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Redistribución presentó a la Comisión del Registro Federal de Electores el "Informe de la procedencia técnica de los Criterios para la distritación 2012-2013 que rinde el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Redistribución".

- VII. En el Acuerdo JGE112/2012 del 15 de octubre de 2012, la Junta General Ejecutiva ordenó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que realizara los estudios y formulara los proyectos para la división del territorio de la República Mexicana en trescientos distritos electorales uninominales federales, teniendo en cuenta el último Censo General de Población, realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el año 2010.
- VIII. El 22 de octubre de 2012, la Junta General Ejecutiva de este Instituto aprobó, mediante Acuerdo JGE143/2012, el “Plan de Trabajo del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Redistribución”.
- IX. En dicho instrumento se previó como actividad del propio Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Redistribución, avalar y analizar técnicamente el proyecto de Acuerdo por el cual se aprobaron los Criterios que rigieron los trabajos de la nueva distribución electoral.
- X. El 24 de octubre de 2012, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó a través del Acuerdo CG697/2012, la integración y atribuciones del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Redistribución.
- XI. El punto Segundo, inciso b) del Acuerdo referido en el párrafo anterior, señaló como atribución del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Redistribución, la de analizar la propuesta de Criterios de Redistribución que fue sometida a la consideración del Consejo General del Instituto Federal Electoral.
- XII. El 23 de noviembre de 2012, durante la sesión de mesa de análisis de Criterios, y con la presencia de los representantes de los partidos políticos, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó al Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Redistribución, una propuesta de Criterios de Distribución, a fin de que dicho Comité los analizara, de conformidad con las atribuciones conferidas por el Consejo General del Instituto Federal Electoral.
- XIII. En cumplimiento del Acuerdo CG619/2012, los días 20, 21, 22, 23, 28 de noviembre, 6 de diciembre de 2012 y 22 de enero de 2013, se llevaron a cabo Mesas de Análisis de los Criterios de Redistribución 2012-2013, con la participación de los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia, personal de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, integrantes del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Redistribución y otros invitados, en los que se revisó la propuesta de Criterios, escuchando durante estas sesiones, las opiniones, posturas y redacciones discutidas en las mesas.
- XIV. En reuniones llevadas a cabo los días 14, 23 y 24 de enero de 2013, el Grupo de Trabajo de Marco Geográfico Electoral, analizó el contenido del Proyecto de Acuerdo por el que la Comisión Nacional de Vigilancia, recomienda al Consejo General del Instituto Federal Electoral, se aprueben los Criterios que se utilizaron en la formulación de los proyectos de división del territorio nacional en trescientos distritos electorales federales uninominales.
- XV. En reunión llevada a cabo los días 23 y 24 de enero de 2013, el Grupo de Trabajo de Marco Geográfico Electoral, remitió a la Comisión Nacional de Vigilancia, para su análisis y, en su caso aprobación, el Proyecto de Acuerdo por el que se recomendó al Consejo General del Instituto Federal Electoral, apruebe los Criterios que se utilizaron en la formulación de los proyectos de división del territorio nacional en trescientos distritos electorales federales uninominales.
- XVI. En sesión extraordinaria celebrada el 24 de enero de 2013, la Comisión Nacional de Vigilancia recomendó al Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo 1EXT97: 24/01/2013, aprobar los Criterios que se utilizarían en la formulación de los proyectos de división del territorio nacional en trescientos distritos electorales federales uninominales.
- XVII. El 29 de enero de 2013, la Comisión del Registro Federal de Electores, aprobó someter a la consideración del Consejo General del Instituto Federal Electoral, un Proyecto de Acuerdo por el que aprobarían los Criterios que se utilizarían en la formulación de los proyectos de división del territorio nacional en trescientos distritos electorales federales uninominales.
- XVIII. En el seno de dicha sesión de la Comisión del Registro Federal de Electores, los representantes de los partidos políticos, los integrantes del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Redistribución y los integrantes de la propia Comisión, hicieron adecuaciones al proyecto de Acuerdo sobre los Criterios que regirían en la formulación de los proyectos de división del territorio nacional en los trescientos distritos electorales federales uninominales.

- XIX. En sesión extraordinaria celebrada el 31 de enero de 2013, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE16/2013, la propuesta de Criterios que se utilizarán para formular los estudios y proyectos para la división del territorio nacional en trescientos distritos electorales uninominales federales.
- XX. Que el 6 de febrero de 2013, en sesión extraordinaria el Consejo General aprobó el Acuerdo CG50/2013, mediante el cual se aprobó la propuesta de Criterios que se utilizarían para formular los estudios y proyectos para la división del territorio nacional en trescientos distritos electorales federales uninominales propuesta por la Junta General Ejecutiva.
- XXI. Que el 7 de junio de 2013, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Redistribución presentó el Modelo Matemático que permite contar con escenarios de Distritación apegados a los criterios aprobados por este Consejo General.

Dicho modelo, depende de una fórmula matemática llamada función de costo cuya expresión está establecida de forma precisa. Esta función de costo debe ser minimizada de forma numérica y para ello se utilizó el método de Recocido Simulado que es un método heurístico de optimización combinatoria.

La formulación matemática del modelo se determinó haciendo uso no sólo de conocimientos teóricos, sino también de experiencia empírica y técnica y se construyó de forma iterativa con trabajo experimental. Este proceso demanda conocimiento altamente especializado y tiempo considerable.

- XXII. El 17 y 18 de julio de 2013, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Redistribución, en el Auditorio del Instituto Federal Electoral y ante la presencia del Notario Público No. 84 del Distrito Federal, Víctor Hugo Gómez Arnaiz, se realizó la generación del Primer Escenario de Redistribución Electoral en las 32 entidades federativas, con la finalidad de buscar un mayor equilibrio poblacional entre cada uno de los 300 distritos electorales federales.
- XXIII. El 05 de septiembre de 2013, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores publicó en el Portal de Distritación a través el vínculo <http://cartografia.ife.org.mx/redistribucion/login> y notificó mediante oficio DERFE/4511/2013 a los representantes de los partidos políticos, el segundo Escenario de Redistribución.
- XXIV. El 10 de octubre de 2013, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores publicó en el Portal de Distritación a través el vínculo <http://cartografia.ife.org.mx/redistribucion/login> y notificó mediante oficio DERFE/4700/2013 a los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia, el escenario final de distritación.
- XXV. En sesión extraordinaria celebrada el 16 de octubre del año en curso mediante Acuerdo JGE136/2013, la Junta General Ejecutiva aprobó los Criterios aplicables para la determinación de las cabeceras y sedes distritales de los trescientos distritos electorales federales en el país, con base en el Tercer Escenario de Resultados del Proceso de Redistribución 2013.
- XXVI. Que en la sesión extraordinaria celebrada el 24 de octubre de 2013, la Junta General Ejecutiva aprobó proponer al Consejo General la nueva demarcación territorial de los trescientos distritos electorales federales uninominales en que se divide el país.
- XXVII. Que en la referida sesión mediante Acuerdo JGE155/2013, la Junta General Ejecutiva aprobó proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la determinación de las cabeceras distritales de los trescientos distritos electorales federales en el país, con base en el Tercer Escenario de Resultados del Proceso de Redistribución 2013.
- XXVIII. El 28 de octubre de 2013, en sesión celebrada por este Consejo General, se presentó el proyecto de la nueva demarcación territorial de los 300 distritos electorales uninominales federales en que se divide el país; mismo no fue aprobado por este órgano de dirección.

Derivado de lo anterior, se sometió a la consideración del propio Consejo General un engrose al citado Proyecto de Acuerdo, determinando devolverlo a la Junta General Ejecutiva, a fin de que una vez analizadas las consideraciones vertidas en el seno de la sesión, sea presentado a este órgano de dirección para su aprobación.

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104; 105, párrafo 2 y 106, párrafo 1 del

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

2. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Federal Electoral, tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que determine la ley, las actividades relativas a la geografía electoral.
3. Que el artículo 52 de nuestra Carta Magna, dispone que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión estará integrada por 300 diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales y 200 diputados que serán electos según el principio de representación proporcional mediante el sistema de listas regionales votadas en circunscripciones plurinominales.
4. Que el artículo 53 constitucional establece que la demarcación territorial de los 300 distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre los distritos señalados. La distribución de los distritos electorales uninominales entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último Censo General de Población, sin que en ningún caso la representación de un estado pueda ser menor de dos diputados de mayoría.
5. Que el artículo 2, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mandata que sin perjuicio de los derechos establecidos en la propia Constitución a favor de los pueblos indígenas, sus comunidades y pueblos, toda comunidad equiparable a aquellos, tendrá en lo conducente los mismos derechos tal y como lo establezca la ley.
6. Que el artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se aprobó el diverso por el que se adicionan un segundo y tercer párrafos al artículo 1o., se reforma el artículo 2o., se deroga el párrafo primero del artículo 4o.; y se adiciona un sexto párrafo al artículo 18, y un último párrafo a la fracción tercera del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto 2001; prevé que para establecer la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales deberá de tomarse en consideración, cuando sea factible, la ubicación de los pueblos y comunidades indígenas, a fin de propiciar su participación política.
7. Que del texto de los artículos 2, 52, 53 y del Tercero Transitorio ya referido de nuestra Carta Magna, se desprenden tres criterios para la división del país en 300 distritos electorales uninominales: el de equilibrio demográfico, por el cual al ordenarse dividir la población total del país en trescientas unidades, se pretende que cada diputado electo por el principio de mayoría relativa represente a un número similar de habitantes; el de representación mínima para cada parte integrante de la Federación, al establecerse que ninguna entidad puede tener menos de dos diputados electos por el principio de mayoría relativa y el de población indígena, que permita favorecer la participación y representatividad de sus comunidades.
8. Que según lo dispuesto por el artículo 109 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General, en su calidad de órgano superior de dirección del Instituto Federal Electoral, es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
9. Que las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y para los ciudadanos mexicanos que ejerzan su derecho al sufragio en territorio extranjero en la elección para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como lo establece el artículo 1, párrafo 1 de dicho ordenamiento legal.
10. Que en los términos del artículo 3, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la interpretación de sus normas, se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.
11. Que el artículo 107, párrafo 1 del propio ordenamiento electoral federal, establece que el Instituto Federal Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal y ejerce sus funciones en todo el territorio nacional a través de 32 delegaciones, una en cada entidad federativa y 300 subdelegaciones, una en cada distrito electoral uninominal.

12. Que el artículo 118, párrafo 1, inciso j) del Código de la materia, señala que este Consejo General tiene, entre otras atribuciones, la de dictar los Lineamientos relativos al Registro Federal de Electores y ordenar a la Junta General Ejecutiva hacer los estudios y formular los proyectos para la división del territorio de la República en 300 distritos electorales uninominales y para determinar el ámbito territorial de las cinco circunscripciones electorales plurinominales y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas y, en su caso, aprobar los mismos.
13. Que según lo dispuesto en el artículo 171, párrafo 2 del Código Electoral Federal, señala que el Registro Federal de Electores es de carácter permanente y de interés público y tiene por objeto cumplir con lo previsto en el artículo 41 constitucional sobre el padrón electoral.
14. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 184, párrafo 2, inciso b) del Código de la materia, en la solicitud de incorporación al Padrón Electoral, se deberá asentar, entre otros datos, el distrito electoral federal y sección electoral correspondiente al domicilio del ciudadano.
15. Que en términos del artículo 191, párrafos 2 y 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la sección electoral es la fracción territorial de los distritos electorales federales uninominales para la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y en las Listas Nominales de Electores. El fraccionamiento en secciones electorales estará sujeto a la revisión de la división del territorio nacional en distritos electorales, en los términos del artículo 53 de la Constitución.
16. Que el artículo 128, párrafo 1, inciso i) del Código Electoral Federal, en relación con el artículo 43, párrafo 1, inciso o) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, señalan que corresponde a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores formular, con base en los estudios que realice, el proyecto de división del territorio nacional en 300 distritos electorales uninominales, así como el de las cinco circunscripciones plurinominales.
17. Que el inciso j) del artículo 128 del Código de la materia, dispone que es atribución de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, distrito electoral federal, municipio y sección electoral.
18. Que este Consejo General, mediante Acuerdo CG619/2012, instruyó a la Junta General Ejecutiva realizar los estudios y formular los proyectos para la división del territorio de la República Mexicana en trescientos distritos electorales federales uninominales, teniendo en cuenta el último Censo General de Población mismo que fue realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el año 2010 y presentar una propuesta de los especialistas que pudieran integrar el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Redistribución.
19. Que por Acuerdo JGE112/2012, la Junta General Ejecutiva instruyó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores realizar los estudios y formular los proyectos para la división del territorio de la república mexicana en trescientos distritos electorales federales uninominales, teniendo en cuenta el último Censo General de Población mismo que fue realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el año 2010.
20. Que este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo CG697/2012, la integración y atribuciones del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Redistribución.
21. Que durante el desarrollo de sus trabajos, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Redistribución, se condujo siempre con total autonomía técnica y operativa que estuvo orientada al cabal cumplimiento de su cometido, y que sus decisiones colegiadas fueron invariablemente tomadas con absoluta libertad.
22. Que la Junta General Ejecutiva de este Instituto aprobó, mediante Acuerdo JGE143/2012, el "Plan de Trabajo del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Redistribución 2012-2013"
23. Que este Consejo General aprobó, mediante el Acuerdo CG50/2013, los criterios para formular los estudios y proyectos para la división del territorio nacional en trescientos distritos electorales uninominales federales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.
24. Que la Comisión Nacional de Vigilancia aprobó, mediante Acuerdo 1-EXT103: 20/06/2013, recomendar a la Junta General Ejecutiva, modifique el "Plan de Trabajo del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Redistribución" aprobado mediante Acuerdo JGE143/2012, a efecto de considerar los plazos contenidos en el "Cronograma de Redistribución 2013".

25. Que la Junta General Ejecutiva de este Instituto aprobó, mediante Acuerdo JGE94/2013, modificar el “Plan de Trabajo del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Redistribución”, aprobado mediante Acuerdo JGE143/2012.
26. Que en apego a los preceptos constitucionales, legales y reglamentarias en materia de distritación, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, realizaron en tiempo y forma las actividades correspondientes al primer y segundo escenario de distritación, así como al escenario final de una nueva demarcación territorial de los 300 distritos electorales uninominales federales, con la participación de las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones Nacional y Locales de Vigilancia del Registro Federal de Electores, comunicando en todo momento lo conducente a la Comisión del Registro Federal de Electores, a la Comisión Nacional de Vigilancia y a la Junta General Ejecutiva.
27. Que conforme a las actividades a desarrollar descritas en el “Plan de Trabajo del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Redistribución 2012-2013” y su modificación, aprobadas por la Junta General Ejecutiva, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores publicó en el portal <http://cartografia.ife.org.mx/redistribucion> y notificó a los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia, el Primero, Segundo, así como el Escenario Final de Distritación.
28. Que respecto de todas y cada una de las observaciones y propuestas presentadas por los órganos de vigilancia del Registro Federal de Electores, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, elaboró las fichas técnicas sobre su viabilidad o su improcedencia con base en los Criterios de Distritación aprobados por este Consejo General. A partir de las observaciones y las propuestas mencionadas, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores realizó las modificaciones que resultaron legal y técnicamente viables, obteniéndose el escenario final de distritación.
29. Que con la finalidad de que este Consejo General cuente con los elementos técnicos necesarios para la aprobación, en su caso, de la nueva demarcación territorial de los 300 distritos electorales uninominales federales en que se divide el país, el Comité Técnico para el Seguimiento de los Trabajos de Distritación, presentó a este Consejo General, a través de la Junta General Ejecutiva, el “Informe de evaluación de los trabajos de redistribución por parte del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación”.
30. Que los métodos, modelos y procedimientos implementados por el propio Comité Técnico que dieron como resultado el proyecto la nueva demarcación territorial de los 300 distritos electorales federales uninominales en que se divide el país, se llevaron a cabo de manera precisa, transparente, objetiva y sistemática, procurando en todo momento el rigor científico, técnico y metodológico para su ejecución de acuerdo a las reglas de operación y los parámetros establecidos.
31. Que con base en las atribuciones otorgadas al Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Redistribución por este Consejo General y de acuerdo al seguimiento llevado a cabo durante los trabajos efectuados por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, el proceso de Redistribución 2012-2013 se apega estrictamente a los criterios aprobados por este órgano máximo de dirección.
32. Que el Comité Técnico para el Seguimiento de los Trabajos de Distritación, en su “Informe de evaluación de los trabajos de redistribución por parte del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación”, rendido a este órgano superior de dirección, por conducto de la Junta General Ejecutiva de este Instituto, formuló las siguientes conclusiones:

“7. Conclusiones

Algunas diferencias importantes entre la redistribución 2005 y la 2013 son las siguientes:

- a. *La Redistribución 2005 tomó como referencia la media estatal en el proceso de minimización de la población por distrito dentro de cada estado, mientras que en 2013 tomó como referencia la media nacional.*
- b. *El número de habitantes a nivel sección electoral fue proporcionada como una medición directa del censo de población 2010 a través de las estadísticas censales a escalas geoelectorales.*

- c. *La metodología utilizada para coadyuvar al sistema informático a preservar la integridad municipal en algunas entidades, en el 2005 fue implementada de forma manual. Mientras que en el 2013 la metodología fue implementada de forma automatizada a través de un algoritmo matemático.*
- d. *El cálculo de los tiempos de traslado en 2005 fue a partir de distancias intermunicipales, mientras que en 2013 se llevó a cabo de forma automatizada, a partir de distancias interseccionales.*

El modelo matemático utilizado para la redistribución 2013 depende de una fórmula matemática llamada función de costo cuya expresión está establecida de forma precisa. Esta función de costo debe ser minimizada de forma numérica y para ello se utilizó el método de Recocido Simulado que es un método heurístico de optimización combinatoria.

La formulación matemática del modelo se determinó haciendo uso no sólo de conocimientos teóricos, sino también de experiencia empírica y técnica y se construyó de forma iterativa con trabajo experimental. Este proceso demanda conocimiento altamente especializado y tiempo considerable.

Para este ejercicio de redistribución se analizó la factibilidad de utilizar el método numérico de Enjambre de Abejas Artificiales, como complemento al Recocido Simulado sin embargo, no se encontraron resultados que mejoraran a los ya obtenidos.

Para la generación de escenarios de forma automatizada, fue sellado el sistema informático una vez que se utilizó para generar el Primer Escenario para cada una de las 32 entidades federativas. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores no volvió a generar escenario alguno posterior al primero en ese sistema informático, ejecutado a partir de una semilla aleatoria. Los escenarios segundo y tercero, corresponden a las propuestas sugeridas por los partidos políticos o por la misma DERFE, en algunos casos prevaleciendo el Primer Escenario.

Se destaca la importancia de la participación de los partidos políticos a través de propuestas de escenarios para cada una de las entidades federativas.

La participación de los distintos actores políticos involucrados en el proyecto de la redistribución fue de gran importancia, requirió de múltiples reuniones y de un gran esfuerzo por parte del Comité Técnico para conciliar, hasta donde fue posible, criterios demográficos, geopolíticos, metodológicos y técnicos con los criterios legales.

Con base en las atribuciones otorgadas a este Comité por el Consejo General del IFE y de acuerdo al seguimiento llevado a cabo durante los trabajos efectuados por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) y sus resultados, se concluye que la Redistribución 2013 presentada por la DERFE se apega cabalmente a los criterios aprobados por el Consejo General del IFE.

El Comité concluye que los métodos, modelos y procedimientos que dieron como resultado la Redistribución 2013, se llevaron a cabo de manera precisa, transparente, objetiva y sistemática, procurando en todo momento el rigor científico, técnico y metodológico para su ejecución de acuerdo a las reglas de operación y los parámetros establecidos.

Las herramientas computacionales desarrolladas por la DERFE para la generación de la redistribución y para recibir las observaciones a los escenarios propuestos, resultaron de gran utilidad para que los diversos actores del proceso pudieran hacer el análisis de los escenarios presentados, así como para proponer las mejoras a los mismos. Destaca en este sentido la aplicación de Internet diseñada con este propósito.

El Comité Técnico reconoce la labor profesional de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y el apoyo recibido por parte de su equipo en forma eficaz y oportuna.

El Comité Técnico deja constancia de que durante el desarrollo de sus trabajos, se condujo siempre con total autonomía técnica y operativa que estuvo orientada al cabal cumplimiento de su cometido, y que sus decisiones colegiadas fueron invariablemente tomadas con absoluta libertad.”

- 33. **Que el nuevo proyecto para la división del territorio de la República Mexicana en 300 distritos electorales uninominales federales, formulado por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores en acatamiento al Acuerdo JGE112/2012, cumple con los “Criterios que se utilizarán para formular los estudios y proyectos para la división del territorio nacional en trescientos distritos electorales federales uninominales”, aprobados por este Consejo General de este Instituto.**

34. Que en razón de las consideraciones expuestas, la Junta General Ejecutiva, consideró necesario proponer a este Consejo General, mediante Acuerdo JGE154/2013, la nueva demarcación territorial de los 300 distritos electorales federales uninominales en que se divide el país, en los términos establecidos en el "Anexo A", el cual se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.
35. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 144, párrafo 1, incisos a) y c) del Código de la materia, en cada uno de los trescientos distritos electorales, el Instituto contará con una Junta Distrital Ejecutiva y un Consejo Distrital.
36. Que la Junta General Ejecutiva ordenó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, mediante Acuerdo JGE/112/2012, realizar los estudios y formular los proyectos para la división del territorio de la república mexicana en trescientos distritos electorales uninominales federales, teniendo en cuenta el último Censo General de Población, realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el año 2010.
37. Que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, mediante oficio de fecha 10 de octubre de 2013, dio a conocer a los integrantes de la Junta General Ejecutiva el Tercer Escenario de Redistribución 2013, derivado de la presentación de estos resultados se identifican tres grupos de nuevos distritos electorales, clasificados por las circunstancias que presentan
 - I. 210 Distritos electorales en los cuales se localiza una sede distrital.
 - II. 44 Distritos electorales en los cuales se localizan dos o más sedes distritales.
 - III. 46 Distritos electorales en los cuales no se cuenta con cabecera distrital.
38. Que la decisión de aprobar la nueva demarcación geográfica electoral desencadenaría decisiones administrativas, relacionadas con el cambio de las cabeceras distritales, de los centro de verificación y monitoreo y del personal adscrito a ellas.
39. Que según el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Federal Electoral, aprobado por el Consejo General mediante el Acuerdo CG200/2013, dentro de los Proyectos Estratégicos del Instituto, se encuentra el Proyecto de Innovación y cambio institucional, cuyo monto asignado asciende a 326 millones, 513 mil, 423 de pesos. Dentro de este Proyecto Estratégico se enmarca el Proyecto Específico, asentado en las Bases Generales del anteproyecto referido, de la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA), con clave 160600 llamado "Cambio de Domicilio por Redistribución Electoral", el cual tiene como objetivo proveer los recursos necesarios para efectuar la mudanza de Juntas Distritales que deberán cambiar si se aprueba una nueva demarcación electoral federal con nuevas cabeceras distritales concomitantes, y cuyo monto designado asciende a 40 millones de pesos, según estas Bases.
40. Que según el escenario final de distritación 2013, por el que se modificaría la cartografía de los distritos uninominales según los datos del Censo de Población y Vivienda del año 2010 del Instituto Nacionales de Estadística y Geografía (INEGI), en 210 distritos electorales se ubica una sede distrital, en 44 distritos electorales se ubican dos o más sedes distritales y en 46 distritos electorales no se cuenta con una cabecera distrital. Lo cual, en consecuencia, redundaría en costos asociados con la mudanza de 46 Juntas Distritales, incluyendo los costos de adaptación de locales que fungirían como sedes, el transporte de materiales y, en algunos casos, la reubicación de Centros de Verificación y Monitoreo (CEVEM).
41. Que el establecimiento de nuevas cabeceras distritales involucrará no sólo costos materiales asociados al cambio de domicilio de Juntas Distritales, sino que, además afectará al personal que labora en la Rama Administrativa y aquellos que forman parte del personal del Servicio Profesional Electoral (SPE), que deberán ser readscritos, lo cual involucra un cambio oneroso para esos individuos y sus familiares.
42. Que se estima que, de las Juntas Distritales que sufrirán alguna modificación por la nueva demarcación de distritos electorales y cabeceras, se estima que 540 miembros del SPE deberán desplazarse.
43. Que el 24 de septiembre del presente año, se presentó ante la Cámara de Diputados la iniciativa "Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de Silvano Aureoles Conejo y suscrita por Agustín Miguel Alonso Raya y Trinidad Morales Vergas, diputados del Grupos Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática (PRD)", publicada en la Gaceta Parlamentaria, año XVI, número 3868-V.

44. Que la iniciativa referida propone, entre otros, cambios a la fracción V del artículo 41 de la Constitución, para establecer el Instituto Nacional Electoral (INE), como autoridad que asuma la organización total de las elecciones que se celebren en la República Mexicana.

45. Que la iniciativa referida del Grupo Parlamentario del PRD a la fracción V del artículo 41 de la Constitución, propone que esta fracción del artículo estipule:

V. La organización de las elecciones federales, estatales, municipales, órganos de gobierno del Distrito Federal y de los mecanismos de consulta popular es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Nacional Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.

El Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. El Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por un consejero Presidente y diez consejeros electorales, y concurrirán, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo; la ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos, así como las relaciones de mando entre éstos.

Contará con servicio profesional electoral de carrera salvo cargos de dirección, en términos de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público. Los órganos de vigilancia del padrón electoral se integrarán mayoritariamente por representantes de los partidos políticos nacionales. Las mesas directivas de casilla estarán integradas por ciudadanos.

En su funcionamiento contará con órganos nacionales, estatales nombrados por el Consejo General y distritales los cuales serán de carácter permanente por cuanto a su estructura ejecutiva; así como municipales que serán temporales. La ley establecerá las competencias, atribuciones, integración y temporalidad de sus órganos. Garantizando en su integración la paridad de género.

46. Que el establecimiento del INE, mediante las modificaciones propuestas al artículo 41 por esta iniciativa, podría significar cambios para el Instituto Federal Electoral (IFE), sus oficinas centrales y desconcentradas, el personal que en ellas labora y la organización de los recursos con los que cuenta actualmente el IFE.

47. Que la iniciativa del Grupo Parlamentario del PRD propone, entre otros cambios a la normativa vigente, modificar el artículo 53 de la Constitución para que el criterio básico para la reformulación periódica de las demarcaciones distritales electorales no sean los datos del último censo de población, sino sea los del padrón electoral. Además, propone que la redistribución se realice en períodos determinados de 12 años, debiéndose efectuar el año inmediatamente posterior al de la elección presidencial. La iniciativa referida, en su exposición de motivos, arguye que esta propuesta de reforma al artículo 53, busca “garantizar que la demarcación de los distritos electorales del país sea verdídicamente proporcional”.

48. Que la iniciativa referida del Grupo Parlamentario del PRD al párrafo primero del artículo 53 de la Constitución, propone que este párrafo del artículo estipule:

La demarcación territorial de los 300 distritos electorales uninominales federales será la que resulte de dividir la lista nominal de electores del país entre los distritos señalados. La distribución de los distritos electorales uninominales entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta como base al padrón electoral del año anterior, sin que en ningún caso la representación de un Estado pueda ser menor de dos diputados de mayoría. El Instituto Nacional Electoral realizará este mecanismo cada doce años al año siguiente de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

49. Que de aprobarse la modificación al primer párrafo del artículo 53 de la Constitución contenida en la iniciativa de reforma referida, volvería obsoleta la propuesta de nueva demarcación geográfica, con base en el censo de poblacional 2010, que pone a consideración la Junta General Ejecutiva al Consejo General, así como la designación de las cabeceras distritales con base en la nueva demarcación, que también pone a consideración del Consejo General la Junta General Ejecutiva. Al volverse obsoleta la demarcación basada en el censo, esto redundaría en la necesidad de llevar a cabo un nuevo proceso

de redistribución, con todas las decisiones administrativas y costos que desencadenaría para llegar a una propuesta de los 300 distritos uninominales basados en los datos del padrón electoral.

50. Que el 24 de septiembre del presente año, los legisladores de los Grupos Parlamentarios del Partido Acción Nacional (PAN) en las Cámaras de Diputados y de Senadores, presentaron ante la Cámara de Senadores, la iniciativa de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones a los artículos 2, 3, 25, 26, 35, 40, 41, 52, 54, 55, 56, 59, 60, 69, 73, 74, 76, 78, 81, 89, 90, 99, 102, 105, 111, 115, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
51. Que, entre otros cambios propuestos, la iniciativa de reforma de los Grupos Parlamentarios del PAN, busca consolidar un nuevo sistema electoral a partir de un Instituto Nacional Electoral (INE) que organice también las elecciones locales. Según la exposición de motivos de dicha iniciativa, con la instauración del INE, “se aplica el principio de la subsidiaridad, tan importante para Acción Nacional: cuando un ente inferior no pueda desempeñar adecuadamente su función, es obligación que el ente superior entre subsidiariamente a auxiliarlo”.
52. Que la iniciativa del PAN propone, entre otros cambios, modificar el artículo 41 de la Constitución, para que en su fracción V. se estipule:

V. La organización de las elecciones federales, y de las entidades federativas así como la consulta popular es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Nacional Electoral, quien esta facultado de forma exclusiva para la organización de las elecciones en primera y segunda vuelta, y no podrá ser sustituido en esta función, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.

El Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. El Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por un consejero Presidente y diez consejeros electorales, y concurrirán, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo; la ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos, así como las relaciones de mando entre éstos. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el servicio profesional electoral. Una Contraloría General tendrá a su cargo, con autonomía técnica y de gestión, la fiscalización de todos los ingresos y egresos del Instituto. Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público. Los órganos de vigilancia del padrón electoral se integrarán mayoritariamente por representantes de los partidos políticos nacionales.

...

El Instituto Nacional Electoral tendrá a su cargo de forma integral y directa, además de las que le determine la ley, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica, geografía electoral, los derechos y prerrogativas de las agrupaciones y de los partidos políticos, al padrón y lista de electores, impresión de materiales electorales, preparación de la Jornada Electoral, los cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones de Gobernador y Jefe de Gobierno del Distrito Federal, de los integrantes de los ayuntamientos y Jefes Delegacionales, de diputados a las legislaturas de los Estados y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, diputados federales, senadores, cómputo de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en cada uno de los distritos electorales uninominales, así como la regulación de la observación electoral y de las encuestas o sondeos de opinión con fines electorales. Las sesiones de todos los órganos colegiados de dirección serán públicas en los términos que señale la ley.

...

53. Que el establecimiento del INE, mediante las modificaciones propuestas al artículo 41 por la iniciativa de reforma del PAN, podría significar cambios para el IFE, sus oficinas centrales y desconcentradas, el personal que en ellas labora y la organización de los recursos con los que cuenta actualmente el IFE, así como la conformación de los distritos federales, debiéndose quizá modificar la geografía electoral federal para adaptarse a aquella local, en caso de existir un único instituto electoral nacional.

54. Que los cambios que implicaría la iniciativa de reforma presentada por los Grupos Parlamentarios del PAN, podrían implicar que la demarcación electoral que pone a consideración la Junta General Ejecutiva al Consejo General, y los cambios que redundarían a las cabeceras distritales, con sus concomitantes costos, se volverían obsoletos, necesiándose efectuar otro proceso de redistribución con base en los cambios al sistema electoral.
55. Que según el artículo 53, la demarcación territorial de los 300 distritos electorales uninominales se hará tomando en cuenta el último censo general de población, que ocurre cada diez años.
56. Que la actualización de los distritos electorales permite una adecuada y justa representación de la población mexicana en el Poder Legislativo de la República, cuando se eligen diputados uninominales
57. Que de aplazarse la aprobación de la nueva demarcación territorial de los 300 distritos electorales uninominales y la determinación de las nuevas cabeceras distritales, no existe afectación a los derechos de los ciudadanos, ni de los partidos.
58. Que el Instituto Federal Electoral, como todo órgano del Estado Mexicano, tiene la obligación de hacer un uso racional de sus recursos, por ser de carácter público, por lo que en las decisiones que impliquen erogaciones, debe considerar no sólo las facultades y obligaciones de ley, sino también el uso racional de los recursos públicos en términos del artículo 134 constitucional y realizar una ponderación de costo-eficiencia, considerando siempre la afectación de derechos y condiciones de los ciudadanos.
59. Que no existe certeza respecto a la aprobación de las iniciativas de reformas que podrían volver obsoleta la nueva demarcación geográfica de los distritos uninominales y la consecuente mudanza de cabeceras distritales.
60. Que el aplazamiento de la discusión y, en su caso aprobación, de la nueva demarcación del acuerdo relativo a la nueva demarcación territorial de los 300 distritos electorales uninominales federales en los que se divide el país para su utilización en los Procesos Electorales Federales, así como el Acuerdo por el que se aprueba la determinación de las cabeceras distritales, con base en la nueva demarcación territorial de los 300 distritos electorales federales, hasta que exista certeza respecto a las reformas en materia electoral relacionadas con estos procesos, no afectará los derechos de ciudadanos, ni de los sujetos obligados por las normas electorales.

Mientras que la aprobación de estos acuerdos causaría una erogación de recursos, así como afectaciones a los integrantes de la Rama Administrativa y del Servicio Profesional Electoral que laboran en las cabeceras municipales y que se mudarían viéndose en la necesidad de desplazarse; sin que se tenga plena certidumbre respecto a si los nuevos distritos y cabeceras distritales permanecerán o si deberá efectuarse un nuevo proceso de redistribución a raíz de las iniciativas de reforma presentadas ante el poder legislativo.

61. Que de un balance respecto a la afectación de derechos de ciudadanos, al personal del Instituto y a sujetos obligados de las normas electorales; y frente a la poca certeza respecto a las reformas en materia electoral que podrían redundar en volver obsoleta la demarcación de los distritos uninominales y las cabeceras distritales, este Consejo General, basándose en el deber de hacer un uso racional de los recursos públicos, determina devolver el Proyecto de Acuerdo de demarcación de los 300 distritos uninominales a la Junta General Ejecutiva hasta que se tenga certeza respecto a las reformas en materia electoral.
62. Que en razón de que este Consejo General determinó no aprobar la nueva demarcación territorial de los 300 distritos electorales uninominales federales en que se divide el país, este órgano de dirección determinó engrosar el Proyecto de Acuerdo, a fin devolverlo a la Junta General Ejecutiva para que, una vez analizadas las consideraciones vertidas en el seno de la sesión, sea presentado a este órgano de dirección para su aprobación.
63. Que la motivación de devolver a la Junta General Ejecutiva el Proyecto de la nueva demarcación territorial de los 300 distritos electorales uninominales federales en que se divide el país, tiene su origen en que el Congreso de la Unión está discutiendo una propuesta reforma político-electoral en la que se contempla la creación del Instituto Nacional Electoral, encargado de organizar las elecciones federales y locales, así como la adopción de una nueva base para definir los distritos electorales. Por lo

que se devuelve a efecto de esperar a que el Congreso de la Unión se pronuncie sobre dos aspectos relacionados con la demarcación de los distritos federales electorales: i) la creación del Instituto Nacional Electoral y ii) la base para definir los distritos electorales. Una vez que se pronuncie el Congreso, la Junta General Ejecutiva informará al Consejo General sobre las implicaciones que esto tendrá para la demarcación de los distritos electorales federales.

64. Que los efectos de devolución señalada en el considerando que precede, no implica una razón de fondo y el mismo no hace valoración alguna sobre el trabajo técnico ni sobre la propuesta de la Junta General Ejecutiva que se ha presentado a éste máximo órgano de dirección.
65. Que en razón de las consideraciones expresadas, resulta conveniente que este Consejo General devuelva a la Junta General Ejecutiva el proyecto de la nueva demarcación territorial de los 300 distritos electorales uninominales federales en los que se divide el país para su utilización en los Procesos Electorales Federales, a fin de que una vez analizadas las consideraciones vertidas por este Consejo General, en cuanto a la certeza que exista respecto a la normatividad en torno a la geografía electoral, sea presentado a este órgano de dirección para su discusión, y en su caso aprobación.
66. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117, párrafo 1; 119, párrafo 1, inciso p) y 120, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General considera conveniente que el Consejero Presidente instruya a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que provea lo necesario para que el presente Acuerdo sea publicado en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de los Antecedentes y Considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, último párrafo; 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero, segundo y noveno; 52; 53 y Tercero Transitorio del Decreto por el que se aprobó el diverso por el que se adicionan un segundo y tercer párrafos al artículo 1o., se reforma el artículo 2o., se deroga el párrafo primero del artículo 4o.; y se adiciona un sexto párrafo al artículo 18, y un último párrafo a la fracción tercera del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto 2001 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1; 3, párrafo 2; 104; 105, párrafo 2; 106, párrafo 1, 107, párrafo 1; 109; 117, párrafo 1; 118, párrafo 1, inciso j); 119, párrafo 1, inciso p); 120, párrafo 1, inciso k); 128, párrafo 1, incisos i) y j); 171, párrafo 2; 184, párrafo 2, inciso b) y 191, párrafos 2 y 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 43, párrafo 1, inciso o) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se determina devolver a la Junta General Ejecutiva el Proyecto de Acuerdo a la nueva demarcación territorial de los 300 distritos electorales uninominales federales en que se divide el país, para su utilización en los Procesos Electorales Federales, para los efectos del Considerando 63 de este acuerdo.

SEGUNDO. Se dejan a salvo las facultades de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral para que, en plenitud de atribuciones, determine lo que en derecho proceda y, en su caso, resuelva lo que corresponda.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta del Instituto Federal Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 28 de octubre de dos mil trece, por siete votos a favor de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde y Doctor Benito Nacif Hernández, y un voto en contra del Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

VOTO PARTICULAR QUE PRESENTA EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, DR. LEONARDO VALDÉS ZURITA, RESPECTO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APROBARÍA LA NUEVA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LOS 300 DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES FEDERALES EN LOS QUE SE DIVIDE EL PAÍS PARA SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES.

El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria del 28 de octubre de 2013, determinó por mayoría de siete votos contra uno no aprobar el Proyecto de Acuerdo por el que se establecería la nueva demarcación de los 300 distritos electorales uninominales federales.

En atención a ello y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafos segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 109, 110, párrafo primero, y 113, párrafo segundo del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 14, párrafo 1, fracción b) y u) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral y el artículo 25, párrafo 5 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Federal Electoral, expongo en el presente **voto particular** las razones de mi disenso con la mayoría y los argumentos por los que considero que la nueva demarcación territorial tuvo que haber sido aprobado por el órgano máximo de dirección de este Instituto el 28 de octubre de 2013, en la referida sesión.

El argumento principal expuesto por los Consejeros Electorales que conformaron la mayoría estuvo sustentando en la apreciación respecto de que la aprobación de la nueva demarcación sería una decisión innecesaria, precipitada y, eventualmente, contraria a los principios de eficiencia, eficacia y economía, mismos que, según se manifestó, deben regir la administración de los recursos públicos. El fundamento principal con el que sustentaron esta posición fue que, para las fechas en que se tomó esta decisión, el Congreso de la Unión se encontraba evaluando la aprobación de una reforma constitucional y legal que presuntamente podría modificar el diseño del sistema electoral a nivel nacional, incluyendo lo respectivo al ámbito federal, estatal y municipal.

En adición a lo anterior, en opinión de la mayoría de los Consejeros Electorales, el marco electoral vigente no contiene disposición alguna que obligue al Consejo General a aprobar en un tiempo determinado la nueva demarcación distrital a nivel federal. Por ello, desde su perspectiva, postergar su aprobación no supondría afectación alguna sino, por el contrario: permitiría inclusive racionalizar el ejercicio de los recursos financieros, materiales y humanos del Instituto.

Así, la mayoría que resolvió no aprobar el referido Proyecto de Acuerdo, se pronunció por analizar y, en su caso, determinar la nueva demarcación distrital una vez que el Congreso de la Unión realice las modificaciones normativas al régimen electoral entre las cuales se incluye la posible creación de una autoridad electoral de carácter nacional. En efecto, para esta mayoría el establecimiento de una autoridad electoral nacional podría implicar la centralización de la organización de las elecciones federales y locales, lo cual conllevaría a la eventual necesidad de armonizar las demarcaciones territoriales en ambos ámbitos y, también, revisar los criterios logísticos correspondientes.

Además, según se manifestó en la discusión que sostuvimos en el Consejo General, la propuesta de la nueva demarcación distrital se realizó a partir de los resultados del Censo de Población 2010, tal y como lo dispone la normatividad vigente. En opinión de la mayoría, entre los elementos que posiblemente pueden cambiar como resultado de una eventual reforma al régimen electoral, se encontraría la sustitución de los censos de población como base de la estructura de división territorial a nivel federal.

Una vez descritos en forma sucinta y esquemática los planteamientos principales de la mayoría, a continuación presento los argumentos que sustentan mi disenso y, por lo tanto, este voto particular. Para ello, en primer lugar, haré referencia al marco normativo que regula la determinación de la demarcación territorial que efectúa el Instituto Federal Electoral.

El artículo 53 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que para establecer la demarcación territorial se debe dividir la población total entre los 300 distritos electorales uninominales que existen en el país. La distribución de los distritos electorales uninominales entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último Censo General de Población, sin que en caso alguno la representación de una entidad pueda ser menor a dos diputados de mayoría.

Por su parte, el artículo 2o., último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mandata que sin perjuicio de los derechos establecidos en la propia Constitución a favor de los pueblos

indígenas, sus comunidades y pueblos, toda comunidad equiparable a aquellos, tendrá en lo conducente los mismos derechos tal y como lo establezca la ley.

Asimismo, el artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se aprobó la adición de un segundo y tercer párrafo al artículo 1o., la modificación del artículo 2o., la derogación del párrafo primero del artículo 4o., y la incorporación de un sexto párrafo al artículo 18 y un último párrafo a la fracción tercera del artículo 115, todos ellos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé que para establecer la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales deberá de tomarse en consideración, cuando sea factible, la ubicación de los pueblos y comunidades indígenas, a fin de propiciar su participación política.

De los artículos 2o., 52, 53 y del Tercero Transitorio de nuestra Carta Magna, se desprenden tres criterios para la división del país en 300 distritos electorales uninominales: el de equilibrio demográfico, por el cual al ordenarse dividir la población total del país en trescientas unidades, se pretende que cada diputado electo por el principio de mayoría relativa represente a un número similar de habitantes; el de representación mínima para cada parte integrante de la Federación, al establecerse que ninguna entidad puede tener menos de dos diputados electos por el principio de mayoría relativa; y el de población indígena, que permita favorecer la participación y representatividad de sus comunidades.

El artículo 118, párrafo 1, inciso j) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que el Consejo General tiene entre otras atribuciones, la de dictar los Lineamientos relativos al Registro Federal de Electores y ordenar a la Junta General Ejecutiva hacer los estudios y formular los proyectos para la división del territorio de la República en 300 distritos electorales uninominales y para determinar el ámbito territorial de las cinco circunscripciones electorales plurinominales y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas y, en su caso, aprobar los mismos.

El artículo 191, párrafos 2 y 4 del código comicial federal, dispone que la sección electoral es la fracción territorial de los distritos electorales uninominales para la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y en las Listas Nominales de Electores. El fraccionamiento en secciones electorales estará sujeto a la revisión de la división del territorio nacional en distritos electorales, en los términos del artículo 53 de la Constitución.

Una vez señalado el marco normativo aplicable, corresponde plantear el primer argumento que sostiene a este voto particular. La interpretación gramatical, sistemática y funcional de la normatividad, sobre lo que dispone el artículo 3o., párrafo segundo del código electoral vigente, obliga en primer término a establecer con precisión a qué se hace referencia con el vocablo "precipitado". De acuerdo con el *Diccionario de la Real Academia Española*, la palabra "precipitado" alude a una cosa " realizada con mucha prisa."

En tal sentido, es fundamental señalar que los trabajos que realizó el Instituto Federal Electoral para efectos de la nueva demarcación territorial, en términos del artículo 53 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no podrían ser por ningún motivo calificados como "precipitados" o "apresurados". Ello, en virtud de que el Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, la Comisión Nacional de Vigilancia, así como las comisiones locales correspondientes tuvieron que realizar un cúmulo de actividades, tareas y toma de decisiones de muy diversa índole para que el Consejo General conociera el proyecto de acuerdo de referencia.

En específico, se tuvo que aprobar un Plan de Trabajo; generar herramientas informáticas especializadas; procesar la información censal generada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática; crear un Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación y programar reuniones periódicas de trabajo de sus integrantes con los representantes de los Partidos Políticos ante la Comisión Nacional de Vigilancia. En otras palabras, el Proyecto de Acuerdo que conoció el Consejo General reflejó un proceso de trabajo de más de 14 meses, a lo largo de los cuales se realizaron, entre otras, las siguientes actividades:

- El 30 de agosto de 2012, el Consejo General instruyó a la Junta General Ejecutiva, realizar los estudios y formular los proyectos para la división del territorio de la República Mexicana en 300 distritos electorales uninominales federales, teniendo en cuenta el último Censo General de Población mismo que fue realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el año 2010¹ y presentar una propuesta de los especialistas que pudieran integrar el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Redistribución (Acuerdo CG619/2012).

¹ En el Censo General de Población realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía 2010, se contabilizó un total de 112 millones 336 mil 538 personas.

- El 25 de septiembre de 2012, la Junta General Ejecutiva ordenó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores realizar los estudios y formular los proyectos para la división del territorio de la República Mexicana en 300 distritos electorales uninominales federales, para lo cual deberá tener en cuenta el último Censo General de Población mismo que fue realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el año 2010(Acuerdo JGE112/2012).
- El 24 de octubre de 2012, el Consejo General aprobó, la integración y atribuciones del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Redistribución (Acuerdo CG697/2012), atendiendo a la recomendación hecha por la Junta General Ejecutiva (Acuerdo JGE132/2012).
- La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores implementó Mesas de Análisis de los Criterios de Redistribución 2012-2013, a las que asistieron y participaron las representaciones de los partidos políticos nacionales ante la Comisión Nacional de Vigilancia, mismas que permitieron analizar y discutir temas relativos a comunidades indígenas, población en la distribución, marco geográfico y propuesta de criterios para la redistribución 2012-2013, los días 20, 21, 22, 23, 28 de noviembre, 6 de diciembre de 2012, y 22 de enero de 2013.
- El 17 de diciembre de 2012, la Junta General Ejecutiva aprobó el "Plan de Trabajo del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Redistribución 2012-2013" (Acuerdo JGE143/2012).
- El 24 de enero de 2013, la Comisión Nacional de Vigilancia, recomendó al Consejo General aprobar los Criterios que se utilizarán en la formulación de los proyectos de división del territorio nacional en 300 distritos electorales federales uninominales (Acuerdo 1EXT97: 24/01/2013).
- El 6 de febrero de 2013, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, aprobó los Criterios que se utilizarían para formular los estudios y proyectos para la división del territorio nacional en 300 distritos electorales uninominales federales (Acuerdo CG50/2013).
- El 20 de junio de 2012, las representaciones de los partidos políticos ante la Comisión Nacional de Vigilancia, en sesión extraordinaria, consideraron que no era suficiente el tiempo para revisar los escenarios. En este sentido, la Comisión Nacional de Vigilancia aprobó un acuerdo por el que recomendó a la Junta General Ejecutiva, la modificación del "Plan de Trabajo del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Redistribución", aprobado mediante Acuerdo JGE143/2012, a efecto de considerar los plazos contenidos en el "Cronograma de Redistribución 2013" (Acuerdo 1-EXT103).
- Sensible al planteamiento y solicitud de la Comisión Nacional de Vigilancia de ampliar el plazo para la realización de este Proyecto, la Junta General Ejecutiva decidió prolongar el Proyecto del mes de agosto al mes del mes de octubre.
- De tal forma, el 9 de julio de 2013, en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva, se aprobó la modificación del "Plan de Trabajo del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Redistribución" (Acuerdo JGE94/2013).
- El 19 de julio de 2013, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores publicó y notificó a los representantes de los partidos políticos el Primer Escenario de Redistribución, mediante oficio DERFE/4322/2013.
- Del 19 de julio al 20 de agosto, las representaciones emitieron 238 observaciones a este primer escenario a través del Sistema de Control y Evaluación Distrital. Sin embargo, las representaciones del PRO y del PAN en la Comisión Nacional de Vigilancia decidieron retirar su propuesta sobre el estado de Jalisco. Por lo anterior, las observaciones se redujeron a 236.
- De las observaciones formuladas, 42 correspondieron al PAN, 28 al PRI, 48 al PRO, 32 al PT, 20 al PVEM, 38 a Movimiento Ciudadano, 19 a Nueva Alianza y 9 de Comisiones Locales de Vigilancia.
- De la evaluación de las observaciones al Primer Escenario, el Comité Técnico destacó que el 70% de ellas tuvieron mejor evaluación y condiciones técnicas que el Primer Escenario de Redistribución. En la mayoría de las entidades federativas se presentaron propuestas de dos o más representaciones partidistas con un valor de la función de costo coincidente e incluso para algunos casos coincidente con el primer escenario.

- Las Comisiones Locales de Vigilancia integraron las mesas de comparecencia, del 14 al 18 de agosto, a fin de revisar las propuestas de escenarios presentadas por las representaciones ante la Comisión Nacional de Vigilancia. Asimismo, el Comité Técnico evaluó las observaciones al primer escenario, entre el 21 de agosto y hasta el 3 de septiembre. También, la DERFE informó a la Comisión Nacional de Vigilancia y a la Junta General Ejecutiva sobre los resultados de la evaluación y la procedencia de técnica de las propuestas (del 4 al 18 de septiembre de 2013). De las propuestas de los partidos políticos fueron contempladas para la generación del Segundo Escenario 32 por mejorar la función de costo. El origen partidario de las propuestas fue el siguiente: 17 del PAN, 1 del PRI, 1 del PRO, 3 coincidentes y en 10 se mantiene el escenario.
- En consecuencia, con todos estos elementos, el Registro Federal de Electores generó el Segundo Escenario de Redistribución, mismo que fue notificado a las representaciones de los partidos políticos ante la Comisión Nacional de Vigilancia (Oficio DERFE/4511/2013, con documentos electrónicos adjuntos, el 5 de septiembre) y publicado en el Portal de Distribución.
- Las representaciones de los partidos políticos ante la Comisión Nacional de Vigilancia nuevamente formularon observaciones al Segundo Escenario entre el 6 y hasta el 25 de septiembre de 2013. El total de observaciones recibidas fue de 308. El origen partidario de las propuestas fue el siguiente: 40 del PAN, 56 del PRI, 47 del PRO, 31 del PT, 45 del PEVEM, 48 de Movimiento Ciudadano y 28 de Nueva Alianza. También se presentaron 13 de Comisiones Locales de Vigilancia.
- De igual manera, fueron analizadas todas las propuestas por el referido Comité y la DERFE. De la evaluación, se consideraron 32 propuestas por su mejora en la función de costo para la generación del escenario final. Éstas fueron presentadas por el PAN 10, 2 por el PRO, 11 resultaron coincidentes y en 9 se mantuvo el escenario.
- El 10 de octubre de 2013, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores notificó mediante oficio a los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia, el escenario final de distribución.
- El 16 de octubre de 2013, la Dirección presentó a la Junta General Ejecutiva el "Informe ampliado sobre la Procedencia Técnica de las Observaciones de los Partidos Políticos al Segundo Escenario de Redistribución Electoral 2013".
- El 18 de octubre de 2013, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, presentó a la Comisión del Registro Federal de Electores, el "Informe sobre la procedencia técnica de las observaciones de los partidos políticos al segundo escenario de redistribución"; el "Informe de evaluación de los trabajos de redistribución por parte del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distribución" y el "Tercer escenario de redistribución 2013", formulados por el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Redistribución.
- El 22 de octubre de 2013, la Comisión Nacional de Vigilancia, a solicitud de los representantes de los representantes del PAN, PRO, PT, PANAL y MOVIMIENTO CIUDADANO analizó el "Proyecto de Acuerdo de la Comisión Nacional de Vigilancia, por el que se recomienda al Consejo General del Instituto Federal Electoral, aplazar la Redistribución 2013 el tiempo necesario para que sean analizadas todas las inconsistencias y observaciones hechas por los Partidos Políticos", el cual no se aprobó en términos del artículo 18 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia.
- El 24 de octubre de 2013, la Junta General Ejecutiva conoció el "Informe de Evaluación de los trabajos de redistribución que realiza el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Redistribución" el cual fue remitido al Consejo General; asimismo la citada Junta General mediante Acuerdo JGE154/2013 propuso la nueva demarcación territorial de los 300 distritos electorales uninominales federales en que se divide el país.

Como se desprende de lo anterior, las actividades descritas demuestran que la autoridad electoral realizó cada una de ellas en estricto apego a los preceptos constitucionales, legales y reglamentarios en materia de distribución. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distribución, realizaron en tiempo y forma las actividades correspondientes al primer y segundo escenario de distribución, contando siempre con la participación activa de las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones Nacional y Locales de Vigilancia del Registro

Federal de Electores. Esto mismo ocurrió en el caso del escenario final, cuyo contenido fue presentado como parte del Proyecto de Acuerdo que no fue aprobado.

De todas y cada una de las observaciones y propuestas presentadas por los órganos de vigilancia del Registro Federal de Electores, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, elaboró las fichas técnicas sobre su viabilidad o su improcedencia con base en los criterios de distritación aprobados por el Consejo General.

A partir de las observaciones y propuestas mencionadas, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores realizó las modificaciones que resultaron legal y técnicamente viables, obteniéndose con ello el escenario final de distritación que contempla una distribución equitativa de la población que garantiza la equidad en el valor del voto.

Es importante mencionar que los Criterios aprobados por el Consejo General que se utilizaron en la formulación de los proyectos de división del territorio nacional en 300 distritos electorales federales uninominales sintetizan rigor científico, experiencia y compromiso con la imparcialidad.

Estos criterios fueron el resultado del debate y de la reflexión entre los integrantes del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los trabajos de Distritación, los representantes de los partidos políticos y de los consejeros electorales de la Comisión del Registro Federal de Electores, así como de las aportaciones de la Comisión Nacional de Vigilancia y de los funcionarios de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

El Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Redistribución presentó el Modelo Matemático que permite contar con escenarios de Distritación apegados a los criterios aprobados por este Consejo General, el cual depende de una fórmula matemática llamada función de costo cuya expresión está establecida de forma precisa. Esta función de costo debe ser minimizada de forma numérica y para ello se utilizó el método de Recocido Simulado que es un método heurístico de optimización combinatoria.

Los métodos, modelos y procedimientos implementados por el Comité en comento que dieron como resultado el proyecto de la nueva demarcación de los 300 distritos electorales federales uninominales en que se divide el país, se llevaron a cabo de manera precisa, transparente, objetiva y sistemática, procurando en todo momento el rigor científico, técnico y metodológico para su ejecución de acuerdo a las reglas de operación y parámetros establecidos.

Con base en lo expuesto hasta aquí, queda claro que el Instituto Federal Electoral realizó con oportunidad y transparencia cada una de las actividades necesarias para lograr un trabajo técnico robusto. Por ello, considero que la consideración respecto de la realización de un proceso apresurado no se actualiza.

Ahora bien, en cuanto al argumento de que la eventual "prisa" se deriva de la posible aprobación de una reforma al sistema electoral, considero que las autoridades públicas deben sustentar sus actividades exclusivamente en lo establecido en el marco normativo correspondiente y no en valoraciones subjetivas e inciertas de la ocurrencia de hechos futuros. Es decir, las autoridades públicas deben en todo momento cumplir con sus atribuciones establecidas en la otra circunstancia deben impedir o postergar el cumplimiento de tales atribuciones.

El planteamiento anterior encuentra fundamentación en el principio de legalidad dispuesto el artículo 116 de la Constitución Federal, así como en el artículo 105, párrafo segundo del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Al respecto, en la Tesis de Jurisprudencia P./J. 144/2005, derivada de la resolución de la Acción de Inconstitucionalidad 19/2005, con rubro FUNCIÓN ELECTORAL A CARGO DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES. PRINCIPIOS RECTORES DE SU EJERCICIO, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación estipuló que "en materia electoral el principio de legalidad significa la garantía formal para que los ciudadanos y las autoridades electorales actúen en estricto apego a las disposiciones consignadas en la ley, de tal manera que no se emita o desplieguen conductas caprichosas o arbitrarias al margen del texto normativo".

Una vez más, de la interpretación sistemática, gramatical y funcional consignada en el código comicial federal, así como del seguimiento a lo determinado por el máximo intérprete de la Constitución, se deduce que una autoridad pública de carácter electoral debe actuar exclusivamente en el marco de las normas vigentes, tal y como lo establece el principio de legalidad que opera en la materia.

Para profundizar en la argumentación de mi disenso, considero fundamental hacer hincapié en que en la sesión del Consejo General se señaló, entre otras cosas, que las áreas técnicas cumplieron en tiempo y forma

con el mandato emitido por el citado Consejo, que es un ejercicio técnicamente bien hecho, sin ningún tipo de sesgo político.

Finalmente, es mi convicción el hecho de que el Proyecto por el cual se aprobaría la nueva demarcación de los 300 distritos electorales uninominales atiende a los extremos legales y los aspectos técnicos respaldados por el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Redistribución.

Es por las razones consideraciones antes vertidas que emito el presente voto particular, toda vez que difiero de los argumentos por la mayoría de los Consejeros Electorales en relación Proyecto de Acuerdo relativo a la nueva demarcación territorial de los 300 Distritos Electorales Uninominales Federales en los que se divide el país su utilización en los Procesos electorales Federales.

El Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral, **Leonardo Valdés Zurita**.-
Rúbrica.